



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Medellín, 13/10/2020

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

Que la sociedad **NACIONAL DE MINERALES Y METALES S.A.S.**, con Nit. 900.504.915-2, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cedula de extranjería No.405.567, quien actúa a través de apoderada general, doctora **NEYLA ROCIO VASQUEZ CARDONA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.452.772 y Tarjeta Profesional No. 159.181 de C.S de la Judicatura, radicó el 17 de diciembre de 2015, en el Catastro Minero Colombiano, la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **QLH-09283X**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la Resolución **No. 2020060001586 del 24 de enero de 2020**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento presentado por la sociedad **NACIONAL DE MINERALES Y METALES S.A.S.**, con Nit. **900.504.915-2**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cedula de extranjería No.405.567 y quien actúa a través de apoderada general, doctora **NEYLA ROCIO VASQUEZ CARDONA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.452.772 y Tarjeta Profesional No. 159.181 del C.S de la Judicatura, quien radicó el 17 de diciembre de 2015, en el Catastro Minero Colombiano la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **QLH-09283X**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **AMALFI** y **ANORI**, de este Departamento, por las razones anotadas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente a la apoderada general de la sociedad, doctora **NEYLA ROCIO VASQUEZ CARDONA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.452.772 y Tarjeta Profesional No. 159.181 de C.S de la Judicatura, o quien haga





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



sus veces, o en su defecto procédase a la notificación por edicto de conformidad al artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente resolución, procédase a la desanotación de las áreas en la Plataforma del Catastro Minero Colombiano (CMC) y al archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA - SECRETARIO DE MINAS

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-octubre>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 13 de octubre del 2020 a las 7:30 y se desfija el día 19 de octubre de 2020, a las 5:33 p.m.

Cordialmente,

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

AURIBEMI





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

